

Régimen Académico Institucional

Escuela de Arte N° 1 “Orillas del Quequén”

I) Ingreso

El ingreso, como primera instancia de la trayectoria del/la estudiante en la Educación Superior, deberá propender a garantizar las siguientes condiciones:

- Ingreso directo
- No discriminación
- Igualdad de oportunidades
- Alfabetización académica, es decir, proveer a los/las estudiantes de herramientas para la comprensión de una nueva organización de responsabilidades inherentes al proceso formativo que vincula a docentes y estudiantes.

Será condición para la inscripción al primer año de las carreras de formación artística del nivel superior, haber cursado estudios secundarios completos, **a excepción de las tecnicaturas**, que deberán tener completo los estudios secundarios **al momento de la emisión del título**, debiendo acreditarlo en el transcurso de la carrera. Si el/la estudiante cursa las carreras de: Música y/o Danza, además deberá acreditar **Formación Básica** correspondiente. Podrá acceder a dicha formación básica de manera paralela a estudios secundarios o primarios, de acuerdo al lenguaje artístico que se trate, siendo la edad mínima de ingreso de 14 años para la Formación Básica de las carreras de Música y 17 años para el ingreso a la FOBA de las carreras de Danza.

Las instituciones del Nivel Superior deberán garantizar el curso de las Formación Básica y/o instrumentar mecanismos de acreditación de los saberes requeridos para el ingreso a la formación docente o técnica. En este sentido se fija hasta el **31 de mayo** del año de la inscripción, como **plazo límite para la presentación de la documentación respaldatoria para el ingreso. De no acreditar lo requerido, el/la estudiante perderá su condición de ingresante.**

Por otra parte, el CAI podrá tratar pedidos de excepción en su primera reunión posterior a la fecha, siempre y cuando la/el ingresante deba un máximo de dos materias, en cuyo caso la fecha límite para presentar la documentación se extenderá al mes de agosto.

II) Trayectoria Formativa

La trayectoria formativa refiere a la posibilidad de reconocer institucionalmente experiencias académicas de formación, extensión e investigación de los/las estudiantes que se encuentren

enmarcadas en los diseños curriculares.

Nuestra institución habilita la utilización de mecanismos que promuevan y estimulen nuevos procesos e instancias de intercambio, producción de saberes, experiencias significantes y la relación con el mundo profesional. En tal sentido, se proponen formatos tales como:

- Talleres de producción artística.
- Participación en proyectos de extensión: grupos de teatro, de danza, de música, coros, realización de muestras, etc.
- Articulación con otras escuelas/instituciones de Arte para asistir a exposiciones, espectáculos, ensayos, etc.
- Experiencias educativas con la comunidad.
- Asistencia a seminarios, encuentros, charlas, congresos, jornadas de investigación, entre otras alternativas.

Cada cátedra establecerá los formatos a utilizar con la debida fundamentación, las condiciones de asistencia y acreditación, consignándolo debidamente en el programa y la planificación de la asignatura.

III) Permanencia y Promoción

Es condición para la **permanencia** como estudiante regular de la **Formación Básica**:

- Haber realizado la inscripción.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

Es condición para la **permanencia** como estudiante regular en el **primer año**:

- Haber cursado y acreditado la Formación Básica (sólo para Música y Danza). **Se establece como plazo límite para la acreditación el mes de agosto del año en el que esté cursando el primer año.** Asimismo se establece el mismo plazo para aquellos/as estudiantes que adeuden materias de la escuela secundaria.
- Haber realizado la inscripción.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

Es condición para la permanencia como estudiante regular en el **segundo año**:

- Inscribirse a los espacios correspondientes al inicio del ciclo lectivo.

- Acreditar al menos 1 (una) Unidad Curricular por año calendario, es decir haber acreditado como mínimo una asignatura ya sea con la modalidad de examen sin final (promocional) o con final.
- Cumplir con el porcentaje de asistencia requeridos en las cursadas según régimen adoptado.

Es condición para la permanencia como estudiante regular en el tercer año:

- Haber **acreditado todas las asignaturas del primer año**. Por particularidades en cada lenguaje, remitirse al diseño curricular correspondiente.

Es condición para la permanencia como estudiante regular en el **cuarto año**:

- Haber **acreditado todas las asignaturas hasta el segundo año** inclusive. Por particularidades en cada lenguaje, remitirse al diseño curricular correspondiente.

IV) Regímenes de Cursada

Existen tres regímenes de acreditación de cursada: **presencial, semipresencial y libre**.

1. Régimen de cursada presencial:

El régimen de cursada presencial abarca, a su vez, **dos modalidades de acreditación: con examen final y sin examen final** (promocional).

Resulta pertinente señalar que, en este tipo de régimen de cursada, tanto el trabajo como la emisión de consignas y devolución de las diversas instancias de examen **deben realizarse en el aula**. En este sentido, **los soportes virtuales tales como: e-mail, facebook, whatsapp, etc. sólo serán utilizadas como herramienta para favorecer y/o reforzar la comunicación entre la institución y los estudiantes, formando parte del sistema de comunicación que preceptoras y equipo directivo utilizarán para difundir comunicaciones oficiales**.

La institución promueve la utilización de **Classroom como plataforma virtual de apoyo** para las cursadas presenciales, semipresenciales y/o continuidad pedagógica. Asimismo, **se recomienda no utilizar redes sociales personales de los docentes para fines educativos** (devoluciones, notas, etc.) con el fin de prevenir posibles malentendidos y/o situaciones desafortunadas.

a) Cursada presencial con modalidad de Acreditación con Examen Final:

El/la estudiante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:

- Asistencia al **80 % de clases dadas** en cada unidad curricular (asignatura). **Excepto en las prácticas de campo docente y profesionalizantes, donde se requiere el 100 % de asistencia** a clases dadas. (Ver apartado: Práctica Docente)
- El porcentaje de asistencia requerido podrá ser reducido si el CAI considera justificadas las inasistencias por razones de salud, laborales, socio-económicas y por razones de cuidado de hijos/as de 0 a 11 años. En estos casos el/la estudiante deberá cumplimentar las actividades que indique el/la docente para regularizar su situación académica.
- Aprobación de las instancias de evaluación previstas con **nota mínima de 4(cuatro)** o más en cada nota parcial cuatrimestral. Los/las docentes no disponen de la facultad de modificar esta norma, fijándola en más.
- La/el estudiante que hubiese desaprobado la cursada (obtuviese **menos de 4 cuatro en ambos cuatrimestres o en un cuatrimestre y la instancia de prefinal**) **no estará habilitado/a para rendir el examen final pudiendo optar por rendir libre o recurrir el espacio en el año siguiente.**
- Independientemente del número de instancias de evaluación que cada profesor/a estipule para su asignatura, a lo largo del año lectivo **se volcarán a la planilla de avance académico dos notas parciales por cada cuatrimestre.**
- La nota parcial cuatrimestral será el promedio de todas las instancias evaluativas que hubiera implementado la/el docente e intentará reflejar la trayectoria del/la estudiante en el cuatrimestre correspondiente.
- Al menos una de las notas que conforman las parciales cuatrimestrales debe incluir un trabajo de reflexión teórica individual.
- Cada nota parcial cuatrimestral contará con una instancia recuperatoria incluso en materias prácticas ya sea talleres, instrumento, etc (en tal caso se estipularán mecanismos específicos que se requieran ante las particularidades de algunas asignaturas).
- La entrega de planillas de evaluación del primer cuatrimestre será a mediados de agosto, pudiéndose recuperar contenidos durante el período.
- No se pueden tomar dos exámenes escritos presenciales y obligatorios el mismo día de distintos espacios de la misma carrera, igual criterio obra para los escritos de carácter recuperatorio.
- Misma norma anterior aplicable para audiciones, presentaciones etc. de una misma carrera de un mismo año de cursada, excepto que haya un previo acuerdo entre docentes y estudiantes, de no existir dicho acuerdo prevalece la norma.
- Entre la fecha de la primera instancia de examen y la de su recuperatorio debe haber una clase de devolución de los resultados. No se puede estipular las dos fechas en clases consecutivas, exceptuando las materias que reciben devolución en el momento. Cabe destacar **la importancia de la devolución**

personalizada por parte del/la docente, donde debe detallar al/la estudiante en dicha instancia tanto sus avances como posibles **líneas de trabajo y/o estrategias de estudio que contribuyan a una mejora en sus aprendizajes**.

- La acreditación final de la unidad curricular se realizará con la **aprobación de un examen final** ante una comisión evaluadora presidida por el/la profesor/a de la unidad curricular e integrada, como mínimo, por un/a miembro más.
- Esta evaluación final será calificada por escala numérica de 1 a 10. La nota de aprobación será de 4 (cuatro) o más sin centésimos.
- Si el/la docente a cargo del espacio se encontrase de licencia, **corresponde al/la suplente y/o parte del equipo directivo** presidir y conformar la mesa.
- En el caso de **desaprobar tres veces el examen final el equipo directivo podrá disponer, a requerimiento de las partes, instancias de tutorías y cambio de conformación de la comisión evaluadora de la mesa**.
- La institución organizará **tres turnos de acreditación final al año**, en noviembre/diciembre, febrero/marzo y julio/agosto.
- La institución podrá abrir turnos y llamados intermedios de acreditación, por razones debidamente fundamentadas, a requerimientos de las/los estudiantes y con acuerdo del CAI.

Instancia de Prefinal

Si no se hubiere aprobado uno de los dos cuatrimestres del año (calificación menor de 4 cuatro), el/la estudiante tendrá que rendir un **examen prefinal sobre los contenidos del cuatrimestre que no hubiera aprobado**.

Habrán dos períodos de prefinal, entre los cuales el/la estudiante deberá optar, pues tendrá **una única oportunidad de rendir el prefinal**. Los períodos de prefinal serán la **semana anterior al inicio del turno de exámenes de diciembre y la semana anterior al inicio del turno de exámenes febrero/marzo**. En ambos casos, se trata de los dos primeros turnos de examen inmediatamente posteriores a la finalización de la cursada. Transcurridos estos, si el/la estudiante no se hubiere presentado, no aprobará la cursada de la materia, pudiendo elegir entre recursarla o rendirla libre.

El/la estudiante que apruebe el prefinal (obtuvo 4 cuatro o más) queda habilitado/a para rendir examen final en la fecha inmediata (sea en diciembre o febrero/marzo). El prefinal se rinde solo si el/la estudiante **desaprobara UN cuatrimestre** (obtuvo calificación menor a 4 cuatro), **NO corresponde prefinal para promocionar materias**.

Además de la habitual mesa examinadora, el examen final podrá revestir carácter de muestra, concierto o audición como instancia evaluativa válida para la acreditación de la asignatura (Disp. 107/10 DEAr). **Estas modalidades de examen deberán estar previstas en el Proyecto de Cátedra y llevarse a cabo durante el período de Mesas**

de Examen. En caso de que la muestra, concierto o audición tenga lugar por fuera de la Institución, la mesa examinadora deberá trasladarse al lugar correspondiente. La decisión sobre la modalidad del examen final quedará a criterio del docente a cargo con la aprobación de la Regencia y Jefatura de Área quienes evaluarán su pertinencia y factibilidad.

Respecto a modalidad de aprobación y acreditación de la cursada de Espacio de la Práctica, remitirse al reglamento específico para dicha asignatura.

b) Cursada Presencial Modalidad de Acreditación Sin Examen Final (Promocional)

La promoción refiere a las condiciones de acreditación y evaluación de las unidades curriculares; el régimen de calificación, el de equivalencias y correlatividades.

Las profesoras/es deberán entregar a las/los estudiantes al iniciar el curso, el proyecto de la unidad curricular que dé cuenta de los **trabajos prácticos y evaluaciones previstos para toda la cursada, con los correspondientes criterios de evaluación.** El trayecto de evaluación comprenderá instancias de seguimiento a lo largo del año y una instancia final de cierre. Cabe destacar **la importancia de la devolución personalizada por parte del/la docente,** donde debe detallar al/la estudiante en dicha instancia tanto sus avances como posibles **líneas de trabajo y/o estrategias de estudio que contribuyan a una mejora en sus aprendizajes.**

Cada Instituto podrá definir en el **Plan de Evaluación Institucional de los Aprendizajes** un sistema de acreditación sin examen final que no podrá exceder del 50% de las unidades curriculares previstas por año, fundamentando y explicitando exhaustivamente los criterios, formas y dispositivos a utilizar en estos casos. Las propuestas de los/las docentes serán consideradas y avaladas para su implementación por la jefa/el jefe de área.

En el caso de las unidades curriculares seleccionadas para la acreditación sin examen final (promocional), **los/las estudiantes deberán obtener una calificación de 7 (siete) o más puntos por cuatrimestre.** Los/las docentes no disponen de la facultad de modificar esta norma.

Es importante que los/las docentes tengan en cuenta que **rendir el parcial en instancia recuperatoria no quita la promoción.**

Si el/la estudiante obtuviese en la primera fecha de parcial una nota entre 4 (cuatro) y 6 (seis), tiene derecho a rendir un recuperatorio para elevar la nota y así poder acceder a la promoción. En tal caso, la nota que queda registrada es la última que obtuvo (aun cuando fuera menor a la primera instancia). Teniendo en cuenta que la evaluación no es sólo un promedio de notas si no la ponderación y análisis de la trayectoria de cada estudiante, la nota de cada cuatrimestre se constituirá a partir de

cada una de las acciones que el/la estudiante haya realizado durante el cuatrimestre. Es decir deben considerarse las notas obtenidas no sólo en exámenes parciales, sino también en trabajos prácticos, audiciones, muestras, etc.

No corresponde cerrar una nota cuatrimestral sólo con la nota del examen parcial. Es por ello que la modalidad de acreditación sin examen final (promoción) requiere mayor cantidad de entregas parciales para conformar la nota.

Los/as estudiantes que no alcanzaren la calificación estipulada precedentemente y obtuvieran entre 4 (cuatro) y 6(seis) puntos, **pasarán automáticamente al sistema de cursada con examen final** (ver ítem a- Cursada Presencial Modalidad de acreditación Con Examen Final)

El prefinal no corresponde a la instancia de acreditación sin examen final. Es decir la/el estudiante que perdió la promoción (obtuvo una nota entre 4 cuatro y 6 seis) no tiene posibilidad de acceder a la modalidad de acreditación sin examen final en un prefinal, debiendo rendir la unidad curricular en mesa de examen, es decir debe acreditar la asignatura con examen final.

La/el estudiante no tendrá la acreditación final de la materia aprobada por promoción hasta tanto tengan las correlativas anteriores **acreditadas, es decir que hayan rendido y aprobado el/los finales de las correlativas anteriores.** Caso contrario se hará una guarda de nota, **con plazo máximo de 3 años.**

Los/las estudiantes realizarán la inscripción para las instancias de acreditación por unidad curricular sin más límites que la fecha estipulada para la inscripción y las respectivas correlatividades.

SAF

Un caso particular es el de la/el estudiante que permanece en clase en **situación de SAF (Sin Actividad Física)** a quién se le computará una inasistencia por cada dos clases en la mencionada situación. Excepción de ello es el caso de accidente producido en la clase del profesor/ra y unidad curricular en cuestión, en cuya circunstancia el SAF estará justificado. En caso de accidente o lesión producido dentro o fuera de la institución y que afecte la posibilidad de rendir en instancia evaluativa, el/la estudiante podrá acceder a un recuperatorio especial, en la fecha que contemple su recuperación siempre y cuando no exceda el 31 de marzo del año siguiente. Dichos/as alumnos/as pueden ir a prefinal con más de una evaluación práctica pendiente. Este último caso deberá estar documentado con certificado que determine la lesión y su indicación médica con firma y sello de profesional; y la certificación de aptitud física para poder acceder a las evaluaciones.

De los/as alumnos/as vocacionales

Son los/as alumnos/as que cumplen con los requisitos de ingreso al Nivel pautado para los alumnos regulares en cuanto a su titulación y son autorizados, según vacantes, a inscribirse en espacios curriculares, seminarios o cursos especiales sin compromiso de cursar carreras completas. Podrán presentarse, o no, a los exámenes finales, para la cual se establece:

- a) Sin presentación de examen final: tendrán derecho a un certificado que acredite la asistencia a los espacios curriculares, con mención del número de horas y carrera a la que pertenecen
- b) Con presentación a examen final y siendo aprobado: además de la certificación de asistencia, podrán solicitar la certificación de aprobación de los espacios curriculares atendiendo al régimen de vocacional.

Los/as alumnos/as Vocacionales que deseen cursar la carrera a la que pertenece los espacios curriculares cursados y aprobados, podrán completarla, acreditando como equivalencias hasta un 30% de los espacios aprobados en carácter de Alumno Vocacional, siempre y cuando cumplan con las condiciones de ingreso y matriculación correspondientes a Alumnos/as Regulares, quedando exceptuados de esta posibilidad los espacios de práctica docente.

2. Régimen de cursada semi presencial

Las instituciones de Educación Artística, a través de un Proyecto Específico que integrará el Proyecto Educativo Institucional en su dimensión curricular, podrán proponer la semipresencialidad como alternativa de cursada en **no más del 20% de las materias establecidas por año en el diseño curricular.**

El Proyecto deberá fundamentar la elección de la modalidad y las condiciones de desarrollo que podrá tener la cursada: clases presenciales, encuentros, tutorías, presentación de trabajos. **El Proyecto será tratado en el CAI y deberá estar avalado por la supervisión.**

Las unidades curriculares que se propongan con régimen semipresencial, deberán especificar en sus programas las cargas horarias presenciales, los encuentros y/o tutorías, la cantidad de trabajos a realizar, los plazos de entrega, recuperatorios, trabajos finales y toda otra instancia pertinente para la aprobación de la asignatura. Esta modalidad podrá ser adoptada tanto por asignaturas de promoción directa como con final.

3. Régimen de estudiante libre

El/la estudiante podrá inscribirse como libre en cualquiera de los turnos de exámenes y de las unidades curriculares que adeude siempre y cuando sea respetado el régimen de correlatividad. La/el alumna/o que, en la inscripción anual, optó por la modalidad presencial podrá cambiar durante el año su situación a libre. Para ello, constituyen requisitos sin excepción:

- Solicitar su inscripción como libre al momento de inscripción al examen.
- No podrá recuperar su condición de regular hasta la reinscripción del siguiente ciclo lectivo.
- En caso de haberse cerrado la carrera o cambiado el plan de estudios, la evaluación final se ajustará al programa desarrollado en el último año en que se dictó la unidad curricular, exceptuando aquellas áreas que tienen una materia equiparable o de similar denominación.
- Deberán rendir con la propuesta pedagógica vigente al momento de su inscripción.
- La evaluación final tendrá una instancia escrita y una oral (siempre que las características del espacio curricular lo permita). **Se deberá aprobar la instancia escrita para pasar a la oral. La calificación resultará del promedio de ambas. Para la acreditación final se debe obtener 4 (cuatro) o más puntos.**

4. Oyente

Se considera oyente a la/el estudiante que asiste con cierta regularidad a una cursada que ya tiene aprobada con el objeto de actualizar contenidos y/o bibliografía para rendir examen final. Pudiendo incluir no sólo a estudiantes que han cursado el mismo espacio en nuestra institución, sino también a quienes han cursado el mismo espacio en otra institución o un espacio similar que desean acreditar en nuestra escuela.

Según resolución del CAI (21/6/23), para acogerse a esta modalidad la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar trayectoria y/o conocimiento en el área (quien no la posea deberá cursar la materia de manera regular) y acordar la periodicidad de la asistencia coordinadamente con docente a cargo, jefe de área y preceptora.
- Formalizar la inscripción a la Carrera cuyo espacio curricular se encuentra cursando como oyente.
- Acceder a la Instancia de Examen Final como Libre si su cursada previa estuviera caduca y como regular si estuviera vigente debiendo aclarar al momento de la inscripción el año de la cursada previa.

- Comprometerse a conocer y respetar los AIC, el RAI y colaborar en el respeto y cumplimiento de éstos.
- La/el oyente no puede realizar parciales ni entregar trabajos prácticos ni ser calificado durante su período como oyente en el espacio curricular en cuestión.
- En caso de que el/la estudiante interfiera con el desarrollo normal de la clase este CAI (a solicitud de docente y jefe de área) podrá poner a consideración su continuidad.

La figura de oyente estará sujeta a la disponibilidad de matrícula en el espacio curricular correspondiente y al acuerdo con la/el docente de cátedra respecto del proyecto a seguir.

Quedan exceptuados de esta figura los espacios de Talleres / Espacios de práctica artística, Didácticas Específicas y Prácticas Docentes.

5. Tutoría

Se considera que un/una estudiante cursa una tutoría cuando asiste con cierta regularidad a una cursada que ya tiene aprobada con el objeto de actualizar contenidos y/o bibliografía para rendir examen final y, además, realiza trabajos prácticos que serán elaborados durante el período de cursada, corregidos y/o reformulados. Puede incluir no sólo a estudiantes que han cursado el mismo espacio en nuestra institución, sino también a quienes han cursado el mismo espacio en otra institución o un espacio similar que desean acreditar en nuestra escuela.

Según resolución del CAI (21/6/23), para acogerse a esta modalidad la/el estudiante deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Acreditar trayectoria y/o conocimiento en el área (quien no la posea deberá cursar la materia de manera regular) y acordar la periodicidad de la asistencia coordinadamente con docente a cargo, jefe de área y preceptora)
- Formalizar la inscripción a la Carrera cuyo espacio curricular se encuentra cursando.
- Acceder a la Instancia de Examen Final como Libre si su cursada previa estuviera caduca y como regular si estuviera vigente debiendo aclarar al momento de la inscripción el año de la cursada previa.
- Comprometerse a conocer y respetar los AIC, el RA y colaborar en el respeto y cumplimiento de éstos.
- En caso de que el/la estudiante interfiera con el desarrollo normal de la clase este CAI (a solicitud de docente y jefe de área) podrá poner a consideración su continuidad.

6. Recursante

La única restricción para que un estudiante curse nuevamente una asignatura es que ya cuente con la aprobación de dicha cursada en ciclos anteriores. El Equipo Directivo podrá autorizar a un/a estudiante a recurrar una cursada ya aprobada en el marco de una Actualización de Saberes.

7. Condicional

El estudiante podrá matricularse en la cursada de una asignatura en carácter de condicional, hasta tanto acredite las asignaturas que el plan de estudios estipula como correlativas y que tuviere pendientes de acreditación al momento de la matriculación. Concluido el Turno Julio-Agosto de Mesas de Examen, en el caso de no resolver su situación de condicionalidad, no podrá continuar cursando la asignatura. **Queda exceptuada de este régimen la Práctica Docente, para la cual la condicionalidad es hasta abril dado que las prácticas comienzan en mayo.** Las condiciones de evaluación/acreditación de la asignatura correlativas no podrán transgredir el Régimen Académico previsto en la institución.

Espacios de Definición Institucional (EDI) / Espacio Institucional (EI)

Se deben cursar la **cantidad de módulos de EDI y/o los EI** previstos por el diseño curricular de cada carrera. El/la estudiante tendrá la posibilidad de **elegir cuales cursar dentro de la oferta anual que cada Jefe/a de Área propone para cada lenguaje.**

Validez de la cursada de cada unidad curricular

La aprobación de la cursada tendrá una validez de cinco años, teniendo en cuenta para ello el punto III. Permanencia y Promoción, respecto a las condiciones para ser estudiante regular del cuarto año. Pasados dos años de la aprobación de la cursada, la evaluación final se ajustará a la **propuesta de cátedra vigente** al momento de la presentación del estudiante a la instancia de acreditación.

De los/las estudiantes que ingresen por pase

Los/las estudiantes que ingresen por pase de otros establecimientos y que adeuden la acreditación final de una o más unidades curriculares, mantendrán la validez de la cursada, **pero deberán adecuarse a las condiciones fijadas en el Plan Institucional de Evaluación de la institución receptora.**

Régimen de Correlatividades - Criterios generales

Con relación a las correlatividades, se deberán ajustar a las que cada Plan de Estudio establece. Como criterio general, **se podrá cursar una materia sólo si se ha aprobado previamente la o las cursadas de las materias correlativas anteriores.** Consecuentemente, se podrá rendir el final de una materia sólo si se ha aprobado previamente el o los finales de las materias correlativas. **Excepto para permanecer como estudiante regular del tercer año donde se requiere acreditar todo el primer año y del cuarto año, donde se requiere acreditar todo el segundo año.**

Práctica Docente

Remitirse al Reglamento de Práctica Docente de la institución.

Equivalencias

Se podrán acreditar unidades curriculares mediante el régimen de equivalencias. Las equivalencias podrán comprender la unidad curricular completa o una parte de la misma (equivalencia parcial). Se podrá solicitar equivalencia de saberes acreditados en la misma institución (en planes anteriores al vigente o de otras carreras) o en otras instituciones **del mismo nivel.**

De las condiciones para solicitar equivalencias

Para solicitar la acreditación por equivalencia, la/el estudiante deberá (ANEXO 1 RES 1639-17IF-2017-03837800-GDEBA-CGCYEDGCYE):

- Solicitar mediante nota firmada **al realizar la inscripción** en la secretaría del instituto, el reconocimiento de equivalencias, aprobadas en la misma institución o en otra institución educativa, de estudios superiores reconocidos oficialmente, que integran el plan de estudios o diseño curricular de la carrera en la que solicita el ingreso.
- La solicitud se realizará sobre la **totalidad de las unidades curriculares o materias** que integran el plan de estudio o diseño curricular de la carrera o plan de estudios al que se solicita ingresar.
- La solicitud se resolverá **junto con la matriculación y con anterioridad al inicio del ciclo lectivo**, siempre antes de la fecha de inscripción e inicio de las cursadas.
- En los supuestos que existan equivalencias de unidades curriculares o materias, entre el nuevo plan de estudios y el derogado, que posean la misma denominación y/o equivalente contenido, las mismas se reconocerán de forma automática, según corresponda.
- Se deberá acompañar la solicitud con el certificado de estudios realizados y

el/los programa/s, en el/los que conste **carga horaria, contenidos y bibliografía**, del/las unidad/es curricular/es en el/las que solicita equivalencia. **La documentación deberá estar debidamente certificada (foliada y sellada por la institución correspondiente).**

2. De las funciones de los equipos docente y directivo

El equipo docente de la materia sobre la que se solicita equivalencia deberá:

- Analizar las expectativas de logro u objetivos, contenidos, carga horaria y bibliografía del Espacio Curricular a acreditar por equivalencia.
- Emitir criterio, debidamente fundamentado, respecto del otorgamiento de la acreditación total o parcial o bien del rechazo de la solicitud.
- Si la **acreditación es parcial**, consignar los contenidos necesarios que permitan elaborar e implementar un trayecto de actualización. El equipo docente determinará fecha de trabajos indicados o plazos para el cumplimiento de otras acciones complementarias. En caso de reprobación de las acciones complementarias o de no presentarse, se fijará una segunda fecha en un plazo no mayor de 30 días. Si nuevamente el/la estudiante resultare desaprobado o estuviere ausente, la Dirección del Instituto denegará la equivalencia mediante Disposición en el Libro de Equivalencias.

Del Promedio General

Se obtendrá de la suma de todas las calificaciones de las unidades curriculares de la carrera, dividido por el número total de las mismas. No se tomarán los resultados de los promedios parciales de cada año, los aplazos, ni el promedio del FOBA.

Caducidad de los Planes de Estudio o cierre de Carreras (Res. 1639/17)

Los Planes de Estudio caducan desde que los mismos son reemplazados por otros. Ante la caducidad de planes de estudio o cierres de carrera, los procedimientos a seguir institucionalmente, para garantizar los derechos de los alumnos y la continuidad académica, podrán ser:

1. Los alumnos que finalizaron y aprobaron la totalidad de las cursadas del plan caducado y adeudan finales, tendrán un plazo máximo de dos (2) años calendario para rendir los exámenes finales. De no hacerlo, podrán solicitar equivalencias a otro plan vigente.
2. Los alumnos que a la fecha de caducidad del plan poseen, aprobadas con examen final, el 70% de las unidades curriculares del plan derogado, podrán rendir el 30% restante en la condición de alumno libre, en un plazo máximo de dos (2) años calendarios para rendir los exámenes finales. En lo relativo a las

carreras que poseen unidades curriculares vinculadas al campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del plan de transición que le garantice la continuidad académica.

3. Los alumnos que no reúnan el requisito indicado en A) y B) tendrán derecho a un plan de transición para la continuidad académica, en el plan de estudios que reemplace al derogado. El mismo se formulará atendiendo:
 - Equivalencia de las materias de igual denominación, que permitan la aprobación de las unidades curriculares en el nuevo plan de estudios.
 - La correspondencia y/o homologación de contenidos de las unidades curriculares entre planes de estudio, que permitan la aprobación de cursada en el nuevo plan de estudios.
 - Régimen de Correlatividades.
 - Listado de materias que el alumno podrá solicitar, para rendir en condición de libre, exceptuadas las unidades curriculares o materias vinculadas al campo de la formación específica y el campo de las prácticas docentes, de la práctica profesional y/o talleres, seminarios, ateneos u otros formatos presenciales obligatorios, las mismas deberán ser presenciales y cursarlas en el marco del Plan de transición que le garantice la continuidad académica.
 - Las definiciones institucionales para garantizar la evaluación del plan de transición.

La implementación del Plan de transición es responsabilidad del Equipo de Conducción Institucional.

4. Ante el cierre de carrera, en una institución, los alumnos podrán solicitar el pase a otro servicio educativo.